

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL S2-DE-13 DENOMINADO "LA MARIA" DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO - ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 388 de 1997, el Decreto 1077 del 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado No. 112-5966 del 25 de noviembre del 2015, Cornare revocó el acto administrativo con radicado No.112-0607 del 3 de junio del 2015, y como consecuencia de lo anterior, ordenó darle trámite a la solicitud formulada mediante escrito No.131-2194 del 1 de junio del 2015, en el sentido de dar inicio a la revisión de la documentación presentada para la evaluación de los asuntos ambientales del Plan Parcial S2-DE-13 denominado "La María".

Que igualmente, en dicho acto administrativo se le informó al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** que de conformidad con el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el proyecto del plan parcial se debe radicar ante la autoridad ambiental con los documentos de que tratan los 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7, y analizando la solicitud del Plan Parcial "La María" se evidencia que física y magnéticamente hace falta la siguiente documentación:

Planos de diagnóstico:

1. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus Folios Matricula Inmobiliaria.
2. Plano de localización de los sistemas generales o estructurantes proyectados y existentes.

Planos normativos de la formulación:

1. Plano de usos y aprovechamientos.
2. Plano asignación cargas urbanísticas.
3. Plano localización las etapas desarrollo previstas.
4. Plano de delimitación las zonas o subzonas beneficiarias acciones urbanísticas permitan determinar el efecto de plusvalía, cuando a ello hubiere lugar.

En medio magnético:

1. Plano general de propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
2. Plano de red vial y perfiles viales.
3. Plano espacio público y de la localización de equipamientos.
4. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
5. Plano del proyecto de delimitación de las unidades de actuación urbanísticas y/o de gestión.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgii/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-Gd-66/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890785138-8 Tel: 546 15 35

E-mail: sciente@cornare.gov.co, servicioalcliente@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, B.

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los

CHES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 051 200 0000

Que posteriormente, mediante escrito con radicado No. 112-5284 del 1 de diciembre del 2015, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a través del Secretario de Planeación Municipal, presentó la información respectiva, dando cumplimiento a lo requerido, con la finalidad de dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación del Plan Parcial solicitado.

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1, el cual determina: **Plan parcial.** *Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.*

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

Que los artículos 2.2.4.1.2.2.1, 2.2.4.1.2.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los procedimientos, estudios técnicos y documentos necesarios para dar inicio a la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los Planes Parciales.

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escrito con radicado No.112-5284 del 1 de diciembre del 2015, se observó que cumple con los requisitos técnicos y legales.

Que en virtud de lo expuesto, y dando cumplimiento a lo reglamentado en los artículos 10 y 11 de la Resolución No.4703 del 2014 de Cornare, se procederá a **admitir y ordenar** la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial No.10 denominado "El Tranvía".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial No.21 S2-DE-13 denominado "La María", por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, adscrita a la Subdirección de Planeación de la Corporación, el análisis y la evaluación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la documentación en la Corporación.



ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit.No.890.907.317-2, a través de su representante legal, señor **HERNÁN DE JESÚS OSPINA SEPÚLVEDA**, o quien haga sus veces; y a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, a través del señor **JORGE ALBERTO URREA MEJÍA**, o quien haga sus veces, por ser la oficina que tramita la solicitud, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto. Plan Parcial
Expediente: 20.20.0008- A
Vo.Bo.Dr.Mauricio Dávila

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Atrato, Cauca y San Jorge
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 870.000.000-1

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 35 00 - 561 37 00

Porce Nue: 866 01 26, Aguas: 861 14 00, Recreación: 861 14 00

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 514 3141